

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 19 de febrero de 2024. Informo a la señora Juez, que el día 15 de febrero del año en curso se recibió a través del correo electrónico institucional de esta célula judicial, memorial presentado por el Doctor **JUAN PABLO TABARES MARTÍNEZ**, mediante el cual rechaza el nombramiento en el amparo de pobreza por ser empleado público activo. Sírvase proveer.

Diana Carolina Vélez O.

DIANA CAROLINA VÉLEZ OROZCO
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: INTERLOCUTORIO No. 056
RADICADO: 174464089001-2024-00004-00
PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JOSÉ ASDRÚBAL ARISTIZÁBAL CASTAÑO

Visto el informe secretarial que antecede y a lo informado por el Doctor **JUAN PABLO TABARES MARTÍNEZ**, de su imposibilidad de aceptar la designación de apoderado de pobre dentro del presente trámite, por ser actualmente servidor público desde el día 05 de febrero de 2024, desempeñando el cargo de Escribiente del Consejo Superior de la Judicatura de Caldas.

Así las cosas, se **ACEPTARÁ** el impedimento presentado por el Doctor **JUAN PABLO TABARES MARTÍNEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código General del Proceso y se procederá a realizar una nueva designación de apoderado de pobre, para representar al señor **JOSÉ ASDRÚBAL ARISTIZÁBAL CASTAÑO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento del Doctor **JUAN PABLO TABARES MARTÍNEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código General del Proceso y por lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de pobre, al abogado **ANDRÉS BOTERO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.099.504 con Tarjeta Profesional No. 383.432 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono número 3027014566 y correo electrónico: andresbottero82@hotmail.com, para que

represente al señor **JOSÉ ASDRÚBAL ARISTIZÁBAL CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.988.074, con el fin de adelantar **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ RAÚL GALVIS RAMÍREZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

TERCERO: NOTIFICAR el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación, dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación, de conformidad con las previsiones del artículo 154 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que, si bien el abogado asignado actúa bajo la figura de amparo de pobreza, debe tenerse en cuenta que su remuneración se regirá por lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 155 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255f40bd62c5a44da0571f82c7d0a57b06c96257033ef5ca83715bf3ea4df932**

Documento generado en 19/02/2024 07:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>